



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-36/2021.

RECURRENTE: C. MIGUEL ÁNGEL
GONZÁLEZ FIGUEROA

AUTORIDAD RESPONSABLE: LA C.
ADRIANA MARGARITA PACHECO
ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
EMPALME, SONORA.

C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ FIGUEROA.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ FIGUEROA, QUIEN SE OSTENTA COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE:

"LA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO POR PARTE DE LA C. ADRIANA MARGARITA PACHECO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, DE NO PROPORCIONAR SU CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTO DE RECIBIR LAS CITACIONES CORRESPONDIENTES PARA LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE EL QUE SE TIENE A LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, REMITIENDO, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE... SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE POR UN TÉRMINO DE CUARENTA



Y OCHO HORAS... SE REQUIERE AL PROMOVENTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **TRES DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DEL PRESENTE AUTO, SE SIRVA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-36/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA AL **C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ FIGUEROA**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA

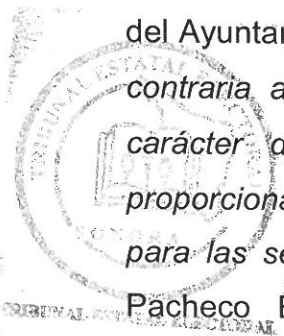


CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito, signado por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, señalada como autoridad responsable en el presente curso, mediante el cual, remite impresión fotográfica de los estrados del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, un informe circunstanciado, referente al medio de impugnación promovido por el C. Miguel Ángel González Figueroa, quien se ostenta como Regidor Propietario del Ayuntamiento de referencia, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito de cuenta, suscrito por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo parcialmente con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite impresión fotográfica de los estrados del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, un informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno; ahora bien, para este Órgano Jurisdiccional, no pasa por desapercibido que la autoridad señalada como responsable, remite adjunto una copia simple de una impresión fotográfica de una probable publicitación por estrados, pero no obra cedula que certifique que el mismo fue publicitado por setenta y dos horas, por lo que se considera que la autoridad responsable fue omisa en remitir dichas constancias en cumplimiento al artículo 334, fracción II de la citada ley local, por lo que **se requiere** a la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, para que en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita las cedula de publicación mencionadas, así como la constancia de término donde se haga constar si se presentaron o no escritos de tercero interesado.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el medio de impugnación promovido por el C. Miguel Ángel González Figueroa, Regidor Propietario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual impugna lo siguiente: *“La acción contraria a derecho por parte de la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, en su carácter de Sindico Propietario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, de no proporcionar su correo electrónico para efecto de recibir las citaciones correspondientes para las sesiones de ayuntamiento”*, atribuyendo dicho acto a la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, Sindica Propietaria del referido ayuntamiento, y anexos que acompañan a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, mismo que se tiene por recibido; ahora bien, en virtud de que el recurrente, no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se **requiere** al C. Miguel Ángel González Figueroa, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; en el entendido de que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se



harán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-36/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintiuno de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-36/2021; que tuvo a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

